



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Gerencial General Regional

N° 339-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 SEP. 2020

VISTO:

El Informe N° 362-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 27 de agosto de 2020; el Memorándum N° 1183-2020-GRAP/06/GG, de fecha 18 de agosto de 2020; el Informe N° 642-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 18 de agosto de 2020; el Informe N° 154-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 18 de agosto de 2020; el Informe N° 36-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, de fecha 04 de agosto de 2020; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, cuya finalidad esencial es “(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 1 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 3° la definición de **inversiones** como intervenciones temporales que comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición;

Que, a su vez, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada “Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de la **Liquidación de Obra**, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, conforme al acápite c) del mismo numeral, se dispone que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, “Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo”, la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



339

“Año de la Universalización de la Salud”

de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal “r” del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 10 de abril de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: **“RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ELETRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA – TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”;**

Que, en fecha 04 de agosto de 2020, el Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco, Inspector de Obra de la referida IOARR, remite el Informe N° 36-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, a través del cual informa a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión que se ha culminado con la ejecución de la inversión antes mencionada, por lo que solicita se conforme la Comisión de Recepción respectiva;

Que, en fecha 18 de agosto de 2020, el Arq. Roly Patilla Torobeo, Responsable de Liquidaciones de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 154-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, mediante la cual solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del IOARR: **“RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ELETRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA – TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”;** adjuntando la relación de integrantes propuestos para dicho efecto;

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 642-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, solicita a la Gerencia General Regional la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la mencionada IOARR acogiendo la propuesta del Responsable de Liquidaciones de Proyectos de Inversión; por lo que, con fecha 18 de agosto de 2020, la Gerencia General Regional dispone, mediante Memorandum N° 1183-2020-GRAP/06/GG, que al Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita opinión y/o informe, así como recomendaciones y, de encontrarlo favorable, proyecte la resolución correspondiente;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 362-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 27 de agosto de 2020, concluye que estando a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de conformidad con la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, y en aplicación supletoria de las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE y N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, es legalmente viable emitir acto resolutorio conformando al Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: **“RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ELETRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA – TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”;** con Código Único de Inversión N° 2434709, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa

Que, en consecuencia, es necesario conformar el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: **“RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ELETRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA – TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”;** a fin de llevar a cabo la oportuna liquidación técnico-financiera de inversión ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

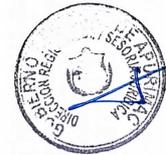
ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra y Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: “RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ELETRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL(LA) IE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA - TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”, con Código Único de Inversión N° 2434709; conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Ing. Joel Adolfo Quispe Medina
Integrante (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Flor de Reyna Huilcacuri Amaro
Integrante	Ing. Arturo Miranda Vera

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, así como a los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
NCZ/DRAJ
EYLB/ASIST.

